



**RESOLUCIÓN M.DBU-0009 de 2024
(11 DE MARZO)**

“Por la cual se adjudican cupos en los Programas de Gestión Alimentaria y Gestión Económica Estudiantil por un único periodo académico a estudiantes de pregrado adscritos a la Facultad de Ciencias de la Vida, de la sede Medellín”

**EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Parágrafo 1 del Artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO:

QUE el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

QUE el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria Y Gestión para el Transporte.

QUE el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario modificó algunas disposiciones del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles.

QUE mediante Oficio el M.FCV.1.005-24 del 07 de marzo de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida, el profesor Juan Manuel Vélez Restrepo, solicita a la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, la excepción a que haya lugar de Bienestar Universitario, que permita adjudicar apoyos socioeconómicos por el periodo 2024-1S, a los estudiantes de las Facultad de Ciencias de la Vida.

QUE la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, mediante el Oficio M.1.00.-0027-2024 del 07 de marzo de 2024, solicita al Consejo de Bienestar Universitario, la excepción al artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, para que por una única vez y mientras se determina el PBM de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Vida, sea la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Vida la que realice la solicitud extemporánea de los apoyos socioeconómicos de alimentación y económico ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE de la Sede Medellín, para 64 estudiantes, en

razón de su alta vulnerabilidad socioeconómica y cuya procedencia esta por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

QUE mediante el Oficio N.1.001-206-24 del 08 de marzo de 2024, la Dirección Nacional de Bienestar Universitario, informa que en sesión extraordinaria realizada por el Consejo de Bienestar Universitario el 07 de marzo de 2024, se evaluó y decidió aprobar la solicitud de excepción la excepción al artículo 6 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, para que por una única vez y mientras se determina el PBM de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Vida, sea la Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Vida la que realice la solicitud extemporánea de los apoyos socioeconómicos de alimentación y económico ante el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE de la Sede Medellín, para 64 estudiantes, en razón de su alta vulnerabilidad socioeconómica y cuya procedencia esta por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

QUE tres (3) estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Vida, con procedencia de la ciudad de Medellín y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, presentan solicitud extemporánea de apoyo socioeconómico de manera individual, argumentando situación de fuerza mayor.

QUE en sesión extraordinaria realizada el 08 de marzo de 2024, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE de la sede Medellín, evaluó y decidió sobre las solicitudes extemporáneas de apoyos socioeconómicos motivadas por fuerza mayor o un caso fortuito para el periodo académico 2024-1S, tal y como reposa en el acta N°003 del 8 de marzo de 2024.

QUE la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 y el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en los Programas de Gestión Alimentaria y Gestión Económica, por un único periodo académico 2024-1S a los estudiantes relacionados a continuación:

	Documento	Nombres y apellidos	Programa Académico
1	1037946738	Kevin Andrés Yepes Lopez	Enfermería
2	1036931409	Laura Sofia Giraldo Urrea	Enfermería
3	1015068586	Jerónimo Montoya Jaramillo	Enfermería
4	1033339598	John Esteban Atehortúa Carvajal	Enfermería
5	1032254536	Fredy Javier Geliz Tous	Enfermería
6	1045016614	Laura Manuela Gaviria Gómez	Enfermería
7	1004033648	Rubén Stiven Perdomo Carvajal	Enfermería
8	1036251506	Cristian Camilo Henao Martínez	Enfermería
9	1036252602	Mariana Rendón Rojas	Enfermería

	Documento	Nombres y apellidos	Programa Académico
10	1017268074	Stiven Alvarez Ruiz	Enfermería
11	1040034770	Juan José Rojas Gaviria	Enfermería
12	1038263567	María Isabel Taborda Arango	Enfermería
13	1011396383	Juan Diego Mejía Torres	Enfermería
14	1000759689	Valentina Monsalve García	Enfermería
15	1063309072	Luz Stefy Cordero Monterrosa	Enfermería
16	1036779465	Juan José Mejía López	Enfermería
17	1037264148	Estefania Villa Goez	Enfermería
18	1035420201	Karla Julieth Beyoda Colon	Enfermería
19	1038099571	Carolina Restrepo Cardozo	Enfermería
20	1035066277	Ana Sofía González León	Enfermería
21	1047008004	Isabella Roldán Salazar	Enfermería
22	1036253137	Lina Isabella Baca Gomez	Enfermería
23	1036252287	Isabella Jimenéz Diaz	Enfermería
24	1023629958	Mariana Prieto Alzate	Enfermería
25	1023630166	Manuel David Falcón Avila	Enfermería
26	1040041887	Jessica Alejandra Gaviria Ardila	Enfermería
27	1038801478	María Paula Mosquera Romaña	Enfermería
28	1000295094	Julián David Aguirre Quiroz	Enfermería
29	1111757857	Paula Andrea Mejía Viafara	Enfermería
30	1023626688	Susana Cadavid Ordóñez	Enfermería
31	1001652104	Ana María Carmona Rojas	Enfermería
32	1040875258	Sara Cardona Castañeda	Enfermería
33	1035770406	Wilson Argiro Toro Botero	Enfermería
34	1026061792	María Paz Hernandez Ortiz	Enfermería
35	1041631361	Lowis Cuartas García	Enfermería
36	1042706712	Ana Julieta Villa Durango	Enfermería
37	1033655945	Cristian Castro Piedrahita	Enfermería
38	1040034728	Estefanía Patiño Molina	Enfermería
39	1000634530	Sebastian Mosquera Espinosa	Enfermería
40	1040743480	Yuly Andrea Quiroz Jimenéz	Enfermería
41	1036397462	Paula Andrea Jimenéz Alzate	Farmacia
42	1001724010	Julián David Mejía Valencia	Farmacia
43	1036250125	Isabella Herrán Ríos	Farmacia
44	1037121576	Kevin Alexander Polo Julio	Farmacia
45	1007421931	Santiago Carmona Alzate	Farmacia
46	1036959922	Manuela Patricia Alvarez Alvarez	Farmacia
47	1037119453	Andrés Mauricio Madera Gomez	Farmacia
48	1036927800	Isabella Loaiza Cuervo	Farmacia
49	1018236928	Felipe Arroyave Mazo	Farmacia

	Documento	Nombres y apellidos	Programa Académico
50	1036397955	Cristian Mauricio Vargas Jimenéz	Farmacia
51	1040873410	Emiliana Jiménez Zuluaga	Farmacia
52	1032096686	Isabelly Moncada Echeverri	Farmacia
53	1039198063	Santiago De Jesús Rodas Posada	Farmacia
54	1034918298	Sara Yulieth García Montoya	Farmacia
55	1040180982	Alejandro Serna Villa	Farmacia
56	1020493312	José Ignacio Cuadros Jaramillo	Farmacia
57	1001386765	Carolina Muñoz Raigoza	Farmacia
58	1036250736	Thomas Gil Sánchez	Farmacia
59	1036253864	Sofia Carmona Echeverri	Farmacia
60	1038416694	María Camila Giraldo Castaño	Farmacia
61	1035910743	Valentina Betancur Bedoya	Farmacia
62	1040032147	Juan Pablo Rivera Correa	Farmacia
63	1023592705	Juliana Jaramillo Calle	Farmacia
64	1036934095	Santiago Álvarez Serna	Farmacia

ARTÍCULO 2. Adjudicar un cupo en el Programa de Gestión Alimentaria por un único periodo académico 2024-1S a la estudiante relacionada a continuación:

Documento	Nombres y apellidos	Programa Académico
1032011702	Daniela Nicol Granada Vargas	Farmacia

ARTÍCULO 3. Adjudicar un cupo en los Programas de Gestión Alimentaria y Gestión Económica, por un único periodo académico 2024-1S a los estudiantes relacionados a continuación:

	Documento	Nombres y apellidos	Programa Académico
1	1017929191	Emanuel Restrepo Betancur	Farmacia
2	1025643775	Ibeth Hadith Lucero Aguilar Torres	Enfermería

ARTÍCULO 4. El apoyo Alimentario del que trata los artículos anteriores, consiste en los servicios de desayuno y almuerzo en la tarifa Completa Total.

ARTÍCULO 5. El apoyo Económico del que trata los artículos 1 y 3, consiste en un auxilio por \$3.250.000, entregados en cinco (5) giros de \$650.000 mensuales, a cada estudiante.

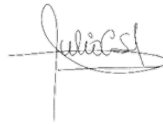
ARTÍCULO 6. Los estudiantes adjudicados podrán hacer uso de los apoyos socioeconómicos, una vez sean notificados por la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico mediante el correo institucional.

ARTÍCULO 7. Comuníquese al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios dispuestos para tal fin.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de marzo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio C. S.', with a stylized flourish extending from the end.

JULIO CÉSAR SÁNCHEZ HENAO
Director Bienestar Universitario